



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LANDÁZURI – SANTANDER**

Proceso : VERBAL SUMARIO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Demandante : DORA HILDA ARDILA TELLO
Demandado : ELECTRIFICADORA DE SANTANDER (ESSA) NIT 890.201.230-1
Apoderado Dte : CARLOS MARIO ULLOA MATEUS
Radicado : 683852042001-2021 – 00101

Al despacho de la señora Juez la presente demanda EJECUTIVA comunicando que Término para subsanar venció el 24 de septiembre de 2021 y la parte demandante no se pronunció al respecto. Para su conocimiento y demás fines.

Landázuri, 28 de septiembre de 2021.

LESTER FONTECHA
SRIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Landázuri, Veintiocho de Septiembre de Dos Mil Veintiuno

Teniendo en cuenta que ha vencido el término concedido para subsanar los defectos que motivaron la inadmisión de la demanda y por cuanto la parte interesada no hizo pronunciamiento alguno, es preciso dar aplicación a lo normando por el artículo 90 del Código General del Proceso. El Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda VERBAL SUMARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL promovida por HILDA ARDILA TELLO contra ELECTRIFICADORA DE SANTANDER ESSA.

SEGUNDO: No hay lugar a desglose, toda vez que la demanda se presentó de manera digital.

NOTIFIQUESE

CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO POR ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 8:00 A.M..